



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 16 de Abril de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D^a JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Viceinterventora en funciones de

Interventora:

D^a EVA M^a MOTA SÁNCHEZ.

Excusa su inasistencia:

D^a MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 16 de Abril de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO - Alcaldía, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 09 de abril de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 09 de abril de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 187/18-LOM, para vivienda unifamiliar pareada con garaje y trastero en sótano, en Urbanización Conjunto Residencial Santa Rita, número 11.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 187/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número ******, en representación de Don **** [J.D.F.R.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada con garaje y trastero en sótano, en Urbanización Conjunto Residencial Santa Rita, número 11 (Referencia Catastral número 5240093QA5354S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 05/10/18, así como documentación complementaria aportada con fechas 08/11/18 y 08/03/19.

Consta plano de acometida con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Urbanización Santa Rita, número 11, con expediente número PRB-064/18.

Consta con fecha 27/11/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 08/04/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 11/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chidana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.687,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 725,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento y por la Delegación de Medio Ambiente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 3 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 185,00 m2 resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el artículo anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

recoge en el artículo 11.4.5 del P.G.O.U. Existen dos frente de parcela de 15.02 m cada uno de ellos. Se deben plantar dos árboles en el frente de parcela de la calle Margaritas y dos árboles en la calle Santa Rita.

- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 8.2.10. del P.G.O.U. le corresponde plantar cuatro (4) árboles o el equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 231.610,13 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 198/18-LOM, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Residencial Zahara, calle Octavio Augusto, numero 76.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 198/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [F.M.M.D.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Residencial Zahara, Calle Octavio Augusto, número 76 (Referencia Catastral número 4575001QA5247N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 23/10/18 con visado número 2210180277318, así como documentación complementaria aportada con fecha 15/01/19.

Consta con fecha 06/11/18 informe emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 13/11/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 26/02/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 11/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la promoción de viviendas en la que se ubica la vivienda número 77, Tipo A, Grupo C, en el Conjunto "Zahara" en el Polígono Residencial Turístico RT-47, denominado Torrentera "Novo Sancti-Petri", correspondiente a la finca registral número 38.258 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 213, Libro 2.229, Tomo 2.986, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública
 - Para la colocación de grúas torre, deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según el DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 7 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A. Agua y Saneamiento:

- Las pluviales se evacuaran a calzada por superficie. En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 59,26m2 resulta en total de 2 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10, la plantación de 2 árboles o su equivalente económico para la ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 2 = 260,36 €).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.005,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 11/19-LOM, para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Las Albarizas, número 11.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 11/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [J.F.R.R.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Las Albarizas, número 11 (Referencia Catastral número 5134024QA5353S), según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 24/01/19 con visado número 2301190007019, así como documentación complementaria aportada con fecha 23/02/19.

Consta con fecha 05/03/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 29/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 29/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros de construcción y demolición.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como a lo resultante de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Chiclana Natural, S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar o en su caso adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias

- Pág. 11 de 128 -



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 16,72 m² resulta en total de 1 árboles.
- El arbolado existente tendrá que ser protegido según recoge el artículo 8.2.9 punto 7. y si hubiera pérdidas de la masa arbórea existente en el transcurso de la obra, será de aplicación el punto 9.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 del PGOU, la plantación de 1 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 1= 130,18 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 20.383,54 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 31/19-LOM, para demolición de vivienda en Camino de la Yantina.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 31/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.C.S.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** ** ** * *****, para demolición de vivienda, en Camino de la Yantina (Referencia Catastral número 2142518QA5234S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** [M.J.A.O.] presentado con fecha 19/02/19 con visado número 2019-00310 de fecha 18/02/19.

Consta Resolución número 378 emitida por la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 18/02/10 por la que se ordena a Don ***** [M.C.S.], en calidad de propietario, la demolición de las obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 100 m², trastero de 12 m² y cerramiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinucl.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinucl.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

parcela de 2.300 m², en Pago La Coquina-Camino de la Yantina, sin la preceptiva licencia urbanística, bajo número de expediente de restauración de legalidad urbanística 356/09-PL.

Consta Sentencia número 4/19 de fecha 09/01/19 del Juzgado de lo Penal número Tres de Cádiz, por la que se ordena demoler la construcción ilegalmente realizada y al comiso de lo ilegalmente construido, Procedimiento Abreviado 187/2013, seguido por un delito contra la ordenación del territorio.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 21/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo No Urbanizable incluidos en las zonas litorales de protección territorial 2 (PT2) del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 11/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazo de ejecución para la demolición: Un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente Acuerdo.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.070,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de las obras a la comunicación previa a las empresas suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y los escombros resultantes de la demolición y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la

- Pág. 13 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la OMPA (B.O.P. 15.02.1999)
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 55/19-LOM, para instalaciones de suministro de gas natural Fase III en este Término Municipal.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 55/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.M.R.Q.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Redexis Gas S.A., con C.I.F. número A-82.625.021, y notificaciones por medios electrónicos, para instalaciones de suministro de gas natural Fase III, en este Término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don ***** [O.S.Z.], presentado con fecha 15/03/19 con visado número VD00514-19A, de fecha 26/02/2019..

Consta con fecha 26/03/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 27/03/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 29/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 09/04/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano. Z.O-2; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 7.055,58 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 112.972,80 euros, al objeto de garantizar el buen estado de la vía pública, que será devuelto al año de la terminación de las obras.
- El inicio de la obra al visto bueno al replanteo de las obras por Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.

- Pág. 15 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
- La canalización discurrirá preferentemente por el acerado, debiendo reponerse éste de forma similar al existente. En caso de que la canalización vaya por aparcamiento se repondrá el ancho de este al completo. En caso de que vaya por calzada se definirá la reposición en el momento del replanteo.
- Los cruces se repondrán mediante solera de hormigón en masa de 20 cm de espesor, con 20 cm de solape por cada lado, previo a la capa de aglomerado asfáltico de espesor similar al existente, en 1 m de ancho mínimo.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural, S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- Previo al replanteo se entregarán planos en formato digital (dwg o dxf) de las redes previstas, identificando en planta el trazado de las canalizaciones, así como secciones de viario con las nuevas infraestructuras en cada una de las calles, teniendo en cuenta las redes actuales de abastecimiento y saneamiento en los viarios por donde se proyecta su ejecución.
- Las ubicaciones de cruces y trazados de redes de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua se indicarán en el replanteo de cada una de las zonas, debiendo ejecutar las protecciones y registros para la futura instalación.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- A la finalización de la obra, o durante el transcurso de la misma, se deberán reponer o reparar todos los daños producidos en las redes del Ciclo Integral del Agua según indicaciones del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural y materiales de las redes.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en la OMPA , Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en su artículo 270 “condiciones técnicas de protección” de la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros (180 cm.) y del mismo modo, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños (troncos, ramas, corta indebida, escoltidos, aportación de tierras,) del posible infractor a lo dispuesto en esta sección se estará en lo establecido en el anexo VI .

C. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto dará cumplimiento a lo previsto en los artículos 222 al 225 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37, de 15/02/99), en relación limpieza de las obras ejecutadas en la vía pública.
- En referencia a los contenedores de residuos, para la ejecución de las obras en las calles si se encuentra contenedores que interfieran con las obras deberá avisara para su movimiento a le empresa que gestiona el servicio de recogida, para moverlos. De igual modo cuando se terminen las obras para colocarlos en su lugar, con objeto de mejorar la coordinación de los servicios y las obras que se estén ejecutando.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 372.953,74 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a la delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución en Área de Regularización 8-ARG-ME "Las Menuditas".

Conocido el expediente administrativo incoado a petición de D. ***** [I.Q.O.] en representación de la Asociación de Vecinos "Urbanización Soto del Águila" para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución situado en el Área de Regularización e integración urbano-ambiental "Menuditas, 8 ARG-ME", integrado por documentación técnica redactada por el Arquitecto D. ***** [I.Q.O.] y conocido el informe favorable emitido al efecto el 9 de abril del actual de manera conjunta por el Arquitecto Municipal D. ***** [A.F.S.] y por la Técnico de Administración General Dª ***** [J.G.F]); la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 459, de fecha 28 de enero de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018) instada por D. ***** [I.Q.O.] en representación de la Asociación de Vecinos “Urbanización Soto del Águila” para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución situado en el Área de Regularización e integración urbano-ambiental “Menuditas, 8 ARG-ME”. Proyecto redactado por el Arquitecto D. ***** [I.Q.O.] de fecha enero de 2019.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística en concordancia con el artículo 106 de la LOUA, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en páginas de difusión provincial así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Dar audiencia a los propietarios de terrenos afectados por plazo común de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.7.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de dotación de espacio expositivo en el Centro de interpretación del vino y la sal. Expte. 06/2019.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2019 se aprobó el proyecto de obras denominado “Dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal” redactado por el arquitecto municipal Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos, D. **** [J.A.M.A.], en el que se definen las obras a realizar, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto de 161.509,44 Euros, I.V.A., coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad incluidos.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], con el visto bueno del Vicesecretario, de fecha 10 de abril de 2019, e informe de fiscalización favorable suscrito por la Viceinterventora, Doña *** [E.M.M.S.] de fecha 11 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación de las obras de “Dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal” mediante procedimiento abierto simplificado con un varios criterios de adjudicación, con sujeción al reseñado proyecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

técnico redactado por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos, D. **** * [J.A.M.A.], con un presupuesto total de licitación de 161.116,80 euros, I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- 133.154,38 euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 27.962,42 euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VINO Y LA SAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE	Página
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	6
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	9
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	9
10.2. Formalidades.-.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	14
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	15
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	15
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	17

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA	
PROPUESTA.....	18
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	24
18.- ADJUDICACIÓN.....	25
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	26
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	27
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	28
24.- SEGUROS.....	28
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	29
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	30
27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	30
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	31
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	32
30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	32
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	35
33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-.....	35
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-.....	36
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	36
37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	36
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
ANEXO I.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
ANEXO II.....	42
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	42
ANEXO III.....	44
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	44
ANEXO IV.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44
ANEXO V.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	46
ANEXO VI.....	47
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	47
ANEXO VII.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	49
ANEXO VIII.....	50
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VINO Y LA SAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la dotación de un espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y de la Sal, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos, D. **** * * * * * [J.A.M.A.], de fecha 1 de abril de 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45210000-2 (Trabajos de construcción de inmuebles).

El Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009): 4122 (Trabajos de construcción de edificios no residenciales) .

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como resulta de informe emitido con fecha 9 de abril de 2019 por el Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos, D. **** * * * * * [J.A.M.A.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la LCSP.

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 161.509,44 Euros, I.V.A incluido

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS** (161.116,80 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 133.154,38 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 27.962,42 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 133.154,38 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 432 632 referencia 22019001723 del Presupuesto General para la anualidad 2019. Código de Proyecto 2018 2 432 002 1.

Las obras objeto de este contrato se encuentran subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, conforme a la Orden de 19 de diciembre de 2017 por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento al amparo de la Orden de 26 de septiembre de 2017.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá "siempre que no se vea limitada la concurrencia".

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 16 del presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "Documentación administrativa y Proposición económica" , firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO expresará la inscripción de: *Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de "dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y de la Sal"*, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP. Excepcionalmente y por las razones indicadas en la clausula 6ª será suficiente que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación si la inscripción no hubiera sido practicada aún.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en el siguiente supuesto:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios evaluables de manera automática o mediante la utilización de formulas, que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP :

1º.- Oferta Económica: hasta 20 puntos.

La oferta más baja será valorada con 20 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

- P: es la puntuación de la oferta a valorar.
- PL: es el tipo de licitación.
- PV: precio oferta que se valora.
- PB: precio oferta más baja.

2º.- Formación y plantilla : hasta 20 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.1.- Se asignarán con 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida y 0 puntos a la empresa que no se comprometa. Dicha acreditación se efectuará con carácter previo a la facturación

2.2.- Se valorará con 10 puntos el haber impartido a las personas trabajadoras en la empresa, al menos dos horas de formación en materia de igualdad y 0 puntos a la empresa que no las haya impartido. Deberá acreditar la realización de dichos cursos mediante la aportación de certificación expedida por la empresa que los haya impartido.

3º.- Incremento del presupuesto destinado a mobiliario.

NOTA: Seleccionar como máximo una de las opciones

CONCEPTO	VALORACIÓN(€)	PUNTOS
3.1.-Incremento de 2.000,00 € sobre el presupuesto destinado a mobiliario-espacio expositivo.	2.000	8
3.2.-Incremento de 4.000,00 € sobre el presupuesto destinado a mobiliario-espacio expositivo.	4.000	16
3.3.-Incremento de 6.000,00 € sobre el presupuesto destinado a mobiliario-espacio expositivo.	6.000	24
3.4.-Incremento de 8.000,00 € sobre el presupuesto destinado a mobiliario-espacio expositivo.	8.000	32

4º.- Otras mejoras

Se valorarán como mejora el ofrecimiento de la ejecución de las mejoras relacionadas a continuación, conforme a la puntuación asignada para cada una de ellas

CONCEPTO	VALORACIÓN (€)	PUNTOS
4.1.-Pintado de la fachada trasera del edificio, de dimensiones 44.50 x 6,00m con pintura al silicato dos manos a color, incluso chorreo previo con agua a presión y limpieza del soporte, con empleo de medios auxiliares necesarios.	3.000	12
4.2.- Pintado de carpinterías de madera en las cuatro fachadas, compuesto por 24 ventanas de 1,20x1,20m y una puerta de 2,50x4,5m aprox., con pintura al esmalte graso	2.000	8

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

idem existente dos manos, incluso lijado previo y limpieza del soporte, con empleo de medios auxiliares necesarios.		
4.3.- Dotación de cartelera y señalética formada por: 4 paneles de PVC de dimensiones 50x150 cm en vinilo impreso y laminado mate a color; 2 vinilos glaseados adheridos al soporte de vidrio en puertas interior y exterior de vidrio; 1 rótulo exterior de características similares al existente (centro de interpretación) y dimensiones 50x150 cm.	1.000	4
4.4.-Tratamiento de protección y acabado sobre cerchas, correas y alfarjías de la estructura de cubierta situada sobre la sala de exposiciones grande, formado por limpieza y pintado con acabado similar al resto de la estructura existente.	1.000	4

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único: *“Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de “dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal”, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.*

En la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

Según lo establecido en la cláusula 6ª se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chidana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura Anexo IV a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos de 112.167,12 Euros (PEM de la obra). Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente por medio de certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

- Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción de inmuebles cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos 4 operarios, de un seguro profesional de construcción y disponer de servicio de prevención propio o bien servicio de prevención ajeno.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

En sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo VII de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

A los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: C Subgrupo: 04 Categoría: 2

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo V del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Publico, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste .

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de que el contratista haya asumido compromiso de fomentar la estabilidad laboral en los términos definidos en los criterios de adjudicación, dicho compromiso constituirá una condición especial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será objeto de penalidad, como infracción grave.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras; ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto de Asfaltado indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

_____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. n.º, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos D. **** * * * * *

- Pág. 56 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

[J.A.M.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros
, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

2.- FORMACIÓN Y PLANTILLA

2.1- Estabilidad de la plantilla

La empresa licitadora se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.	SI ()	NO ()
---	-----------	-----------

marcar la opción a la que se comprometa

2.2.- Fomento de la igualdad

La empresa licitadora acredita, con documentación que acompaña, haber impartido a las personas trabajadoras de la misma al menos dos horas de formación en materia de igualdad	SI ()	NO ()
--	-----------	-----------

marcar la opción que corresponda

3º.- INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A MOBILIARIO.

MARCAR LA OPCIÓN A LA QUE SE COMPROMETA

CONCEPTO	VALORACIÓN(€)	SI/NO
3.1.-Incremento de 2.000,00 € sobre el presupuesto destinado a mobiliario-espacio expositivo.	2.000	
3.2.-Incremento de 4.000,00 € sobre el presupuesto destinado a mobiliario-espacio expositivo.	4.000	
3.3.-Incremento de 6.000,00 € sobre el presupuesto destinado a mobiliario-espacio expositivo.	6.000	
3.4.-Incremento de 8.000,00 € sobre el presupuesto destinado a mobiliario-espacio expositivo.	8.000	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

4º.- OTRAS MEJORAS

CONCEPTO	VALORACIÓN (€)	SI/NO
4.1.-Pintado de la fachada trasera del edificio, de dimensiones 44,50 x 6,00m con pintura al silicato dos manos a color, incluso chorreo previo con agua a presión y limpieza del soporte, con empleo de medios auxiliares necesarios.	3.000	
4.2.- Pintado de carpinterías de madera en las cuatro fachadas, compuesto por 24 ventanas de 1,20x1,20m y una puerta de 2,50x4,5m aprox., con pintura al esmalte graso idem existente dos manos, incluso lijado previo y limpieza del soporte, con empleo de medios auxiliares necesarios.	2.000	
4.3.- Dotación de cartelera y señalética formada por: 4 paneles de PVC de dimensiones 50x150 cm en vinilo impreso y laminado mate a color; 2 vinilos glaseados adheridos al soporte de vidrio en puertas interior y exterior de vidrio; 1 rótulo exterior de características similares al existente (centro de interpretación) y dimensiones 50x150 cm.	1.000	
4.4.-Tratamiento de protección y acabado sobre cerchas, correas y alfarjías de la estructura de cubierta situada sobre la sala de exposiciones grande, formado por limpieza y pintado con acabado similar al resto de la estructura existente.	1.000	

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/Dª _____,
 con residencia en _____,
 provincia de _____,
 calle _____ núm. _____,
 con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
 de _____ con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la obras de dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal.

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____ calle _____ núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de las obras de dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal.

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador Firma de la entidad

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

3º. Aprobar el gasto de 161.509,44 euros y la financiación para la contratación de estas obras, incluida la ejecución de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 432-632 del Presupuesto General del ejercicio 2019 (Subvención concedida por Orden de 19 de diciembre de 2017 por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía).

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.8.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la concesión del establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH-5 (CNC-CH1B según plan de explotación de playas) permanente, destinado al uso de restaurante-bar en la playa de la Barrosa. Expte. 05/2019B.

Se da cuenta de Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la licitación para adjudicar, mediante procedimiento abierto y concurso, la *concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo "Chiringuito"), denominado CH-5, en playa de la Barrosa, a la altura de la Calle el Rodaballo*, que se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

prorrogable por un período de cinco anualidades, sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación, con un canon igual o superior a a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], de fecha 14 de marzo de 2019; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], de 10 de abril de 2019, conformado por el Sr. Vicesecretario General; y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. **** * [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, D^a *** * [E.M.S] de fecha 11 de abril de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la *concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo "Chiringuito"), denominado CH-5, en playa de la Barrosa, a la altura de la Calle el Rodaballo*, que se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades, sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación, y con un canon igual o superior a a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA, TIPO "CHIRINGUITO" CH5 (CNC-CH1B SEGÚN PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS) PERMANENTE, DESTINADO AL USO DE RESTAURANTE-BAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

1. OBJETO

Es objeto de este Pliego regular la explotación del establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH5 (CNC-CH1B, según Plan de Explotación de Playas 2016/2019), en concesión demanial, a instalar por cuenta de su adjudicatario, y sito en la playa de La Barrosa, con las referencias que seguidamente se detallan:

Restaurante-bar CH5, (CNC-CH1B según Plan de Explotación de Playas 2016/2019 de Chiclana

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la Frontera (Cádiz)), instalado en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle El Rodaballo.

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
CH5	214639	4029405	Entre pasarelas P7B y P8B

2. ASPECTOS GENERALES

El establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH5, en virtud de lo establecido en la "Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (actual Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), para otorgar la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Expte. Nº CNC02/11/CA/0010", puede permanecer sin desmontarse durante todo el año, en el periodo de la adjudicación.

El licitador, presentará un Proyecto básico suscrito por facultativo competente de las instalaciones que pretenda desarrollar como parte de la oferta, para su valoración.

Dicho Proyecto básico, deberá tener en cuenta que:

- El diseño respete y se integre en el paisaje costero.
- Aporte mejoras estéticas.
- Sea de diseño y construcción ecológicamente sostenible.
- Contemple el uso de materiales naturales, de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO₂eq. Tales como:
 - Maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas (por ejemplo, en rollizo, de sección recta, ensambladas, forradas con cuerdas, etc.).
 - Materiales naturales de cobertura (por ejemplo, junco africano, caña de elefante, paja, etc.).
 - Instalaciones de fontanería con materiales plásticos (polietilenos y polibutilenos).
 - Pinturas ecológicas, libres de hidrocarburos.
 - Etc.
- Utilice sistemas de mejora en las instalaciones (por ejemplo, sistemas de corte automático en grifos, sistemas alternativos para calentamiento de agua, sistemas y materiales eléctricos de bajo consumo, etc.).

- Pág. 65 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Prevea la gestión adecuada de los residuos.

No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objeto de que éstos no supongan una amenaza a los bienes de dominio público marítimo-terrestre.

El establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH5, según lo establecido en el artículo 69 del "Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas", y en la "Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (actual Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), para otorgar la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa solicitada por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. Nº CNC02-11-CA-0010", tendrá una ocupación máxima de 200 metros cuadrados, de los cuales 150 m² podrán ser de edificación cerrada y el resto terraza cerrada mediante elementos desmontables que garanticen la permeabilidad de vistas. A esta superficie se podrá añadir otros 70 m² de ocupación abierta y desmontable (terrazza) más una zona de aseo, que no podrá superar los 30 m² siempre que esta sea de uso público y gratuito.

Aquellas propuestas que excedan de las superficies máximas establecidas en el párrafo anterior, serán desestimadas a los efectos de esta licitación.

Su ubicación tendrá una separación mínima de 150 metros de cualquier otra instalación similar, fija o desmontable, tanto en Dominio Público Marítimo Terrestre, como en Zona de Servidumbre de Protección.

El establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito" CH5, se elevarán mediante pilotes, entre 0,80 m. y 1,50 m. (como máximo) por encima del sistema dunar, para reducir el efecto negativo de las estructuras frente a la dinámica eólica de transporte y para permitir una cobertura vegetal suficiente.

Queda terminantemente prohibido realizar movimientos y acopios de arenas.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, que deberá designar como Director de las obras a un facultativo competente y con el visado del respectivo colegio profesional, según se acreditará ante la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre, incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados.

El adjudicatario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, de la dirección de obra y del montaje y desmontaje de las instalaciones, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

daños o accidentes causados durante los montajes y desmontajes o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tales riesgos.

El adjudicatario, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes (electricidad, abastecimiento y saneamiento de aguas, sistema contraincendios, etc.), de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, o documentación legalmente establecida.

Después del desmontaje, el contratista estará obligado a devolver el contador de abastecimiento de agua a la empresa Chiclana Natural, S. A., debiendo solicitar la baja del servicio en las oficinas de Atención al Cliente de la citada empresa. Para el montaje de la instalación inicial, el contratista seguirá la operativa establecida al respecto de, replanteo y solicitud de la instalación del contador por parte de la empresa Chiclana Natural, S. A.

Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el local deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.

3. MONTAJE DE LAS INSTALACIONES

3.1. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL CHIRINGUITO

El montaje de la instalación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico aportado. Cualquier modificación, se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, y ha de ser sometida a los trámites que resulten preceptivos.

Serán de cuenta del contratista la tramitación y obtención de las preceptivas licencias que procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad autorizada.

Si el contratista no procediera al inicio del montaje de las instalaciones una vez obtenidas las preceptivas licencias y autorizaciones municipales, se reputará la infracción muy grave y vendrá obligado al pago de una indemnización al Ayuntamiento, en concepto de penalización, de 10.000 euros.

Una vez finalizado el montaje del chiringuito, el adjudicatario presentará el certificado final del mismo, suscrito por su director, en el que deberán estar incluidas todas las instalaciones, y solicitará por escrito de la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

asistencia de personal técnico representante de aquélla, del adjudicatario y de su director de obra, levantándose acta y planos. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

La actuación proyectada, al estar incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con los artículos 41 a 45 de dicha Ley, debiendo integrarse el informe correspondiente en la licencia municipal para el ejercicio de la actividad.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

3.2. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE SOMBRILLAS Y HAMACAS

La ubicación de las sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito, así como la ocupación de las mismas, se definirá en el Plan de Explotación de Playas.

Sombrillas y hamacas HS3B, referencia del Plan de Explotación de Playas 2016-2019 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), instaladas en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle El Rodaballo.

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
HS3B	214629	4029410	Entre pasarelas P7B y P8B

La superficie máxima de ocupación será de 450 m², y podrá ser reducida, según los criterios que establezca la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Las sombrillas serán de troncos de madera o hierro galvanizado y monto de esparto crudo y armazón metálico de 1,60 metros de diámetro. Las hamacas serán con armazón de resina síntesis de polipropileno 100%, reforzada con placas de aluminio, los pies con pletina de acero inoxidable y acabado con tela transpirable de poliéster recubierta de PVC.

La disposición se realizará según los siguientes criterios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar y franja de 3 metros, como mínimo, si está cerca del cordón dunar, respetando en todo momento el replanteo realizado ante los representantes de la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Los grupos de sombrillas y hamacas no ocuparán frentes paralelos y perpendiculares a la orilla, mayores de 30 metros. En caso de ser necesaria la disposición de más de un grupo de sombrillas y hamacas, entre dos grupos se dejará un espacio igual al frente ocupado.

El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material, siguiendo las directrices de los servicios de playa.

El horario para la prestación de los servicios de la actividad se ajustarán al resto de los servicios de playa establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 11 a 21 horas en la temporada de playa.

4. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

En aplicación de las normas higiénico sanitarias, se atenderá a lo requerido en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al RD 3484/2000, sobre Normas Higiénicas para la elaboración, distribución y Comercio de comidas preparadas.

Todo el personal que trabaje en las dependencias del establecimiento deberá acreditar la correspondiente formación en materia de manipulación de alimentos, incluyendo la del personal que trabaje en cocina, la cual tendrá el carácter de mayor riesgo.

Se contará con un Manual de buenas prácticas en materia de higiene alimentaria, que tenga en cuenta las operaciones básicas para garantizar que no se produce la contaminación de alimentos, evitando los correspondientes riesgos para la salud de los consumidores.

El establecimiento contará con un Plan de Desinfección y Desinsectación, el cual deberá ser realizado por una empresa autorizada, en función de la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, debiendo conservar los registros que acrediten la realización de éstas operaciones.

El establecimiento contará con un Plan general de limpieza de las instalaciones y del mobiliario, debiendo conservar registros de los mismos. En el Plan de limpieza, se contemplarán al menos, tres limpiezas diarias para los aseos y servicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

Se controlará la temperatura de las cámaras frigoríficas al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

Queda expresamente prohibida la preparación y cocinado de alimentos fuera de la zona de cocina, incluyendo la realización de barbacoas o asados en el exterior del local.

El restaurante-bar, al tratarse de un establecimiento en el que se preparan, tratan o transforman alimentos, debe cumplir con los siguientes requisitos higiénicos-sanitarios:

- La construcción y el diseño será de forma que prevenga el riesgo de contaminación de los alimentos. Ventanas y huecos hacia el exterior dotadas de dispositivos que eviten la entrada de insectos u otros animales indeseables.
- Contará con suministro suficiente de agua corriente potable (caliente y fría).
- Dispondrá de sistema de eliminación de aguas residuales.
- La zona de elaboración y manipulación de comidas dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual, dotado de agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con alimentos serán de materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, así como de medios mecánicos para la higienización de vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso.
- El almacenamiento de vajillas, cubiertos y demás utensilios se realizará en condiciones adecuadas de higiene.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de ajuste adecuada, renovándose diariamente como mínimo.
- Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras,...
- Los productos y útiles de limpieza se almacenarán en lugar aislado o armario cerrado.
- Contará con aseos para señoras y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos. Dispondrá de inodoro, lavabo, jabón en dosificador, toallas de un solo uso o secador de aire y papel higiénico. Todos los aseos tendrán ventilación natural o forzada al exterior del local.

El adjudicatario estará obligado a implantar un programa de “control, vigilancia y asesoramiento higiénico-sanitario”, durante el tiempo que permanezca abierta al público la instalación y haciéndose cargo de los gastos que conlleve. El citado programa, a realizar en las instalaciones del restaurante-bar, lo llevará a cabo un laboratorio autorizado por la Consejería de Salud Pública, lo que se comunicará al Ayuntamiento (Delegaciones de Salud y Consumo y de Medio Ambiente y Playas) para su constancia. Dicho programa contendrá, como mínimo, los siguientes servicios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Visitas de auditoría mensual.
- Control analítico
 - o Muestras de superficies en contacto con alimentos. 3 muestras por visita.
 - o Muestra de alimentos. Una muestra por visita para análisis microbiológico.

El adjudicatario queda obligado a remitir copia de las actas de las visitas y de los resultados de los controles analíticos que se realicen, a la Delegación de Salud y Consumo y a la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

El adjudicatario, prestará su colaboración en el desarrollo de las inspecciones en materia de salud e higiene alimentaria que se lleven a cabo por parte de los auditores privados, servicios municipales o de la administración autonómica, debiendo llevar a cabo la subsanación de las deficiencias que en ellas se pudieran detectar. Se conservarán las evidencias documentales de todas éstas inspecciones.

4.2. CONDICIONES GENERALES

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El restaurante-bar deberá estar dotado de conexiones a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, electricidad, sistema contraincendios y en general de todas las instalaciones y los equipos del local. Dichas conexiones serán por cuenta del adjudicatario, así como el mantenimiento general de las mismas, y el consumo que éstas tengan durante el periodo de utilización. Por tanto el adjudicatario estará obligado a contratar el alta de dichos servicios con las compañías suministradoras.
- Todas las instalaciones serán de libre acceso público, incluidos los aseos, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo.
- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada (restaurante-bar). Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarias para el ejercicio de la actividad, incluyendo la preceptiva licencia urbanística de actividad, de cumplimiento con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Pág. 71 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En ningún caso se autoriza el cerramiento y el entoldado de las zonas anexas a las instalaciones destinadas a hostelería.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.
- En cumplimiento del art. 284 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, está obligado a mantener diariamente limpio el espacio ocupado así como sus proximidades, en una franja de 30 metros alrededor de la instalación, durante el horario en que realice su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta, si bien se deberán extremar las medidas oportunas para que no queden restos en la superficie de arena colindante al establecimiento, en evitación de quejas por parte de los usuarios de la playa.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad, a saber:
 - Separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros.
 - Separación de la fracción de resto (orgánicos y materiales no reciclables).
 - Los residuos de construcción y demolición, que resulten de reparaciones y obras en el local, si los hubiere, serán gestionados por cuenta del adjudicatario, debiendo acreditar el destino dado a los mismos.
 - Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE, tales como neveras, hornos, microondas, cocinas, etc.), serán trasladados por el adjudicatario a un punto limpio.
 - Los aceites vegetales usados deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.
 - El resto de residuos peligrosos (latas de pinturas, esmaltes, productos diversos de limpieza y mantenimiento), deberán ser gestionados por cuenta del usuario.

El área de separación selectiva y almacenaje de residuos, hasta su recogida, deberá mantenerse tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad.

El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos.

El adjudicatario deberá definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

El establecimiento deberá contar con una carta de calidades y variedad, incluyendo los correspondientes precios. En el local, existirá una lista con éstos últimos, visible y accesible para todos sus clientes.

La explotación del establecimiento se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Medio Ambiente y Playas pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Medio Ambiente y Playas.

De cara a facilitar la comunicación, el adjudicatario dispondrá de un ordenador personal en el establecimiento, debiendo facilitar a la Delegación de Medio Ambiente y Playas la dirección de un correo electrónico, a través del cual mantener una comunicación fluida, además de, poder disponer de los documentos que se le faciliten en soporte informático, con el consiguiente ahorro de papel.

El adjudicatario queda obligado a conservar y mantener la instalación y terrenos próximos en perfecto estado de utilización, incluso desde el punto de vista de la limpieza, de la higiene y de la estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. La Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir al adjudicatario la ejecución de los trabajos de reparaciones que considere necesarias para el mantenimiento de la higiene, ornato y conservación de los usos propios de la instalación. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el adjudicatario deberá presentar previamente, para su aceptación, el proyecto correspondiente.

La Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente. Si el adjudicatario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10% del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el adjudicatario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

No se permitirá fuera del establecimiento el acopio de ningún tipo de material, así como la instalación de mesas y sillas para dar servicio sobre la arena contigua al establecimiento.

Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.

De la misma forma, queda prohibida la publicidad en los términos establecidos en el artículo 81 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

La explotación del restaurante-bar se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.

Se advierte, expresamente, que la zona sobre la que está ubicada la instalación constituye ribera del mar y, por tanto, pudiera ser zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el adjudicatario asumirá los riesgos y daños derivados de dicho emplazamiento y su proximidad al mar, tanto para las instalaciones en cuestión como para sus usuarios. No se admitirá la ejecución de ningún tipo de instalaciones u obras de defensa ante la acción del mar, incluidos los movimientos y acopios de arenas.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizada, directa o indirectamente, para las personas, las cosas y el medio ambiente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Esta actividad, por su naturaleza, produce y es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, le es de aplicación el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo "chiringuito", están considerados como Bar sin Música y por tanto se trata de establecimientos encuadrados en el tipo 1 del art. 33 de dicho Decreto en el que se establece la prohibición del uso de equipos de reproducción/ampliación sonora o audiovisual, como así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

establece el punto K de las Prescripciones del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP) de la "Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. N.º CNC02/11/CA/0010".

El adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de la seguridad y la vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, los cuales deberán estar todos de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Medio Ambiente y Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.

4.3. FIANZAS Y CÁNONES

4.3.1. Chiringuito

Según lo establecido en la "Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. Nº CNC02/11/CA/0010", el adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por semestres adelantados, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el actual Ministerio de Transición Ecológica por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

- Pág. 75 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.3.2. Sombrillas y hamacas

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el actual Ministerio de Transición Ecológica, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe algún parámetro de los utilizados para su cálculo.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al pago del precio por explotación que determine el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y ambos pagos deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá constituir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz (anterior Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DEL RESTAURANTE-BAR

El adjudicatario quedará comprometido en los siguientes términos:

Con carácter general, previo al inicio del ejercicio de la actividad del restaurante-bar por el adjudicatario, deberá estar finalizado el montaje de las instalaciones, a cuyo efecto se firmará y presentará por Registro de Entrada, el correspondiente Certificado de correcto montaje de la instalación, así como, la correspondiente licencia conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Obligatoriamente el establecimiento deberá permanecer abierto durante todo el año, y para dar sentido a la permanencia durante todo el año de las instalaciones, éstas deberán prestar servicio público o al público de manera efectiva, al menos los fines de semana en los que la climatología lo permita.

El periodo de explotación de las sombrillas y hamacas será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre, y el adjudicatario cada año, podrá realizar el montaje de las sombrillas y hamacas con un máximo de 15 días de antelación, y desmontar obligatoriamente y como máximo, en los 15 días posteriores al periodo de explotación arriba mencionado.

El horario oficial de apertura del establecimiento se sincronizará, como mínimo con el de los Servicios de Playas, el cual le será facilitado al adjudicatario con la suficiente antelación, con carácter previo al inicio de la actividad.

El horario de cierre de la actividad de la instalación será el que establezca la legislación sectorial autonómica en la materia.

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE"

- Pág. 77 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3º. Aprobar el Pliego de de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (TIPO CHIRINGUITO), DENOMINADO CH-5, EN PLAYA DE LA BARROSA, A LA ALTURA DE LA CALLE EL RODABALLO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO

Índice	Página
I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.....	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	5
CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	5
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
CLÁUSULA 7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	7
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	7
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
9.1. Forma y plazo de presentación.....	7
9.2. Formalidades.....	8
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
CLÁUSULA 12.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.....	13
CLÁUSULA 13.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	13
CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	14
CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	15
CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN.....	20
CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	20
III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	21
CLÁUSULA 18.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	21
CLÁUSULA 19.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN A LA CORPORACIÓN.....	22
CLÁUSULA 20.- RIESGO Y VENTURA.....	22
CLÁUSULA 21.- CARGAS FISCALES.....	22
CLÁUSULA 22.- PRECIOS.....	23
CLÁUSULA 23.- SEGUROS.....	23
CLÁUSULA 24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 26.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	24
A) Derechos.....	24
B) Obligaciones.....	25
CLÁUSULA 28.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	25

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	25
CLÁUSULA 30.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	26
CLÁUSULA 31.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	26
CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	27
CLÁUSULA 33.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	27
CLÁUSULA 34.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	27
CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	30
CLÁUSULA 36.- REVERSIÓN.....	30
CLÁUSULA 37.- JURISDICCIÓN.....	31
CLÁUSULA 38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	31
ANEXO I.....	35
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	35
ANEXO II.....	36
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	36
ANEXO III.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	37
ANEXO IV.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	38
ANEXO V.....	39
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	39
ANEXO VI.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	40
ANEXO VII.....	41
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	41
ANEXO VIII.....	42
Declaración responsable en materia de protección de datos.....	42

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), denominado CH-5, en Playa de La Barrosa.

El establecimiento objeto de concesión tendrá carácter permanente y se instalará, por cuenta de la empresa adjudicataria, en zona de arena, marcada en plano adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas, con la siguiente referencia, según se determina en el título concesional de ocupación de dominio público marítimo-terrestre otorgado a este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Ayuntamiento por Resolución de fecha 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz de modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa de 6 de julio de 2016:

CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
CH5	214639	4029405	Entre pasarelas P7B y P8B

Asimismo es objeto de la licitación la autorización para la instalación de la zona de sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito identificada como HS3B en el Plan de Explotación de Playas 2016-2019.

Al estar la presente concesión directamente vinculada al título concesional antes referido, tendrá las siguientes especificaciones:

- La ocupación máxima de 270 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito, de los cuales 200 m² serán cerrados y 70 m² de terraza, conforme detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La ocupación de 450 m² para la ubicación de zona de sombrillas y hamacas asociadas al chiringuito, que se describe, conforme al Plan de Explotación de Playas 2016-2019, a cuyos términos queda vinculada, con las siguientes referencias:

CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
HS3B	214629	4029410	Entre pasarelas P7B y P8B

- La instalación será permanente, siendo el periodo de explotación todo el año. Para dar sentido a la permanencia durante todo el año de las instalaciones, éstas deberán prestar servicio público o al público de manera efectiva, al menos los fines de semana en los que la climatología lo permita.
- El periodo de explotación de la zona de sombrillas y hamacas será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre.
- Se extinguirá automáticamente si se produjere por cualquier causa la extinción de la concesión de origen.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el número 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

La concesión se regirá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por las Resoluciones de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por las que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en las mismas.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la concesión se regirá por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y que se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la concesión y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la concesión están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la presente licitación no se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, dado que no se aprecia la concurrencia de motivos de interés publico que justifiquen su exigencia .

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia del la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la concesión.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la concesión.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la concesión y de los gastos originados a la misma por demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la concesión.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la concesión.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

CLÁUSULA 7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como el otorgamiento de las concesiones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

El Órgano de Contratación al que corresponde la competencia para el otorgamiento de la presente concesión, en atención al presupuesto base de licitación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se adjudicará, de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en la normativa patrimonial, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la concesión y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, dicho plazo no será inferior a quince días hábiles contados a partir de su publicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>

conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la concesión, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B", de documentación relativa a Propuesta Técnica.

Este archivo incluirá la documentación que va a ser valorada conforme a criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas cuya ponderación depende de un juicio de valor, conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11 y deberá contener:

1- Proyecto básico de las instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, que serán objeto de valoración:

- Diseño respetuoso e integrado en el paisaje costero.
- Mejoras estéticas.
- Diseño y construcción ecológicamente sostenibles.
- Uso de materiales naturales de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO2, tales como maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas, materiales naturales de cobertura, instalaciones de fontanería con materias plásticas etc.
- Utilización de sistemas de mejoras de las instalaciones.
- Gestión adecuada de los residuos.

2.- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones.

La empresa licitadora deberá presentar su Proyecto de Gestión y Explotación de las instalaciones, con detalle de su propuesta gastronómica y de servicios ofrecidos que será valorada conforme a los criterios descritos en la cláusula 11ª.

Asimismo, podrá presentar cuanta otra documentación estime conveniente para una mejor valoración de la oferta presentada, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª del presente Pliego.

Solo se incluirá en este archivo la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C", documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 19ª del presente Pliego, a saber 10.000,00 €/año. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fórmulas establecidas en el presente Pliego, concretamente se valorará la aportación de equipamiento de playa con las características técnicas definidas en la clausula 11ª del presente pliego.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:

11.1.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: máximo 55 puntos

1.- Proyecto básico de las instalaciones.

Se valorará el mejor proyecto que deberá contener, como mínimo:

- Características técnicas de la instalación.
- Conducciones eléctricas, abastecimiento y saneamiento.
- Presupuesto.
- Planos de situación, distribución, alzado y otros.
- Fotos.
- Diseño, distribución, decoración interior (mobiliario, pavimentos, acabados, etc.), decoración exterior, calidades, integración en el medio, cumplimiento de los principios de eficiencia energética.

Se valorarán positivamente aquellas propuestas, que impliquen una mejora estética del chiringuito (diseño interior, acabados, mobiliario...), mejoras medioambientales (gestión de residuos, ahorro energético, uso de energías alternativas...), uso de materiales naturales de bajo impacto ambiental, poca energía incorporada y baja emisión de CO2 equivalente, tales como maderas certificadas y tratadas, pinturas ecológicas, etc.

Puntuación máxima:..... Hasta 30 puntos.

2.- Proyecto de gestión y explotación del local

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Se valorará positivamente la oferta gastronómica, el compromiso de uso de productos locales frente a otros productos cuyo transporte incrementa la emisión de gases de efecto invernadero, así como el uso de la cocina tradicional. De la misma manera se valorarán positivamente cualquieras otras propuestas que aporte un plus de calidad en el servicio (horarios, precios, atención al público, promoción de la cultura local, etc)

Puntuación máxima:..... Hasta 25 puntos.

Se adjudicarán la puntuaciones de los criterios sujetos a juicio de valor de forma motivada y justificada, teniendo como límites las expresadas para cada uno de los dos aspectos reseñados.

11.2.- Criterios objetivos evaluables de forma automática.

1.- Canon ofertado.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el ofertado por éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 35 P/Pm$$

V= Valor de los puntos de la oferta.

Pm= Precio de la oferta mayor en euros.

P= Precio de la oferta en euros.

Puntuación máxima:..... Hasta 35 puntos.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces el valor del canon tipo de licitación, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

2.- Aportación de equipamientos de playa:

Se valorará la aportación, sin coste para el Ayuntamiento, de duchas modelo URANO de dos rociadores para ducha y dos rociadores para lavapiés, de coste aproximado 1.500,00 €, a razón de 1 punto por cada una.

Puntuación máxima:..... Hasta 10 puntos.

El adjudicatario, en caso de haber ofrecido las mejoras de equipamiento referidas deberá entregarlas en las dependencias que se indicarán por el Servicio de Playa en el plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

CLÁUSULA 12.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios 1º y 2º definidos en la cláusula 11.1 de este Pliego, este Comité se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º de la LCSP

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del "sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

CLÁUSULA 13.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y procederá a la apertura del archivo electrónico electrónico "B" de proposición técnica, cuya documentación se remitirá al Comité de personas expertas encargado de su valoración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

13.2. Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios sujetos a un juicio de valor y proceder a la apertura de los archivos electrónicos "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

13.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión de la Mesa de Contratación, o en la misma de apertura de los archivos electrónicos "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, confiriendo al licitador el plazo de 5 días para que justifique su oferta, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta concesión.

CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la concesión, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para que se le conceda la concesión, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la concesión, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV de este Pliego. La citada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la concesión.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

12.- Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

13.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la concesión han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico de su oferta.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

Al documento en el que se formalice la concesión se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El anuncio de formalización del documento se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo, conforme al artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71,2, apartado b de la LCSP

III. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 18.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará hasta el 9 de abril de 2023, de conformidad con el título concesional (fecha de notificación de la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 2 de abril de 2013), prorrogable por un período de cinco anualidades.

La prórroga, si previamente se adoptase por la Delegación Territorial competente de la Junta de Andalucía, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del plazo señalado en el título concesional del que trae causa la presente licitación.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación del chiringuito todo el año. Para dar sentido a la permanencia durante todo el año de las instalaciones, éstas deberán prestar servicio público o al público de manera efectiva, al menos los fines de semana en los que la climatología lo permita.

Al término del plazo de la concesión, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen. El desmontaje deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la concesión.

El otorgamiento de las concesiones a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente concesión está directamente vinculada al título concesional que se ha otorgado al Ayuntamiento de ocupación de dominio público marítimo-terrestre por Resolución de fecha 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz para otorgar la modificación sustancial de la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo terrestre para instalaciones expendedoras de comidas y bebidas al servicio de la playa de 6 de julio de 2016.

CLÁUSULA 19.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN A LA CORPORACIÓN.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la concesión, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los ejercicios posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el periodo anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

El precio a abonar por el adjudicatario correspondiente a la explotación de la zona de sombrillas y hamacas será el que se determine por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CLÁUSULA 20.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la concesión y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria asumirá la financiación de la instalación y explotación del chiringuito, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia del mismo serán por cuenta suya.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación del chiringuito, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos, ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta de los titulares de la autorización.

CLÁUSULA 21.- CARGAS FISCALES.

Los titulares de las concesiones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 22.- PRECIOS.

El precio de la concesión será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA 23.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente concesión y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

En el documento de formalización del otorgamiento de la concesión se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

CLÁUSULA 24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas de la empresa adjudicataria, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, las siguientes:

- a) El chiringuito será gestionado por la empresa adjudicataria durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.
- b) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- c) No transmitir o ceder a terceros la explotación del chiringuito sin previa autorización municipal.
- d) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- e) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término del plazo de la concesión.
- f) La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- g) Pagar el canon que corresponda por la concesión.
- h) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación del chiringuito.
- i) Abonar la liquidación de tasas correspondiente por la explotación de la zona de sombrillas y hamacas en la Sección de Rentas del Excmo. Ayuntamiento.
- j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

CLÁUSULA 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación, así como la tasa por la explotación de la zona de sombrillas y hamacas.
5. Repercutir el canon que por la concesión para la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre otorgada a este Ayuntamiento se establezca por la Administración competente.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la concesión.
3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público..

CLÁUSULA 28.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del chiringuito, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Dadas las características de las prestaciones objeto de concesión, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

En cuanto a las autorizaciones periódicas de carácter anual o el que pueda determinarse en virtud de lo dispuesto en el art. 52,4 de la Ley de Costas para la explotación de la zona de sombrillas y hamacas anexas al chiringuito situada en la zona marítimo terrestre, cuya competencia para su otorgamiento corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, si por cualquier causa dicha concesión no fuese posible, quedará automáticamente resuelta la misma, sin derecho a indemnización alguna y quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente al adjudicatario. Asimismo si por dicho Organismo se autorizara una superficie de ocupación mayor, tanto para el chiringuito como para la zona de sombrillas y hamacas, el adjudicatario podrá acogerse a esta nueva situación en los términos que se estipulen.

CLÁUSULA 30.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.-

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 31.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la concesión. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la concesión, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 33.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la concesión por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 34.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

34.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la concesión. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la concesión no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la concesión.

34.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

34.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

34.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la concesión y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar el dominio público objeto de la concesión a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Transmitir la concesión para la explotación del chiringuito sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- h) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de concesión en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de la concesión.
- i) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la concesión para la explotación del chiringuito, y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la concesión.
- j) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta concesión.
- k) Incumplimientos en relación con los sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

Serán incumplimientos graves:

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.
- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la concesión.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta concesión

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9 y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) El trato incorrecto con los usuarios.
- d) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la concesión, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 36.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo o extinguida la concesión por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la concesión estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 37.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que el adjudicatario lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, el adjudicatario se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EL adjudicatario exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a) El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

b) En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en la presenta concesión en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en la presenta concesión, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acreditará con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, D/Dª _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH-5 en la Playa de La Barrosa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 14ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN**

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (TIPO CHIRINGUITO) DENOMINADO CH-5, EN LA PLAYA DE LA BARROSA

Don/Doña _____, provisto/a de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH-5 en Playa de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**: EUROES (..... €/año) (en letra y número).

Asimismo, ofrece la realización de las siguientes prestaciones con carácter gratuito para el Ayuntamiento de Chiclana:

- Aportación de equipamiento de playa :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Duchas modelo URANO de dos rociadores para ducha y dos rociadores para lavapies ,
de coste aproximado 1,500€ unidad
Número de unidades ofrecidas.....LETRA Y NUMERO

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____,
en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su
responsabilidad que las facultades de representación de D./D^a
_____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____
de _____ de ____ ante el notario de _____, Don
_____, bajo el número _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
_____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de
la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de la concesión para la
instalación y explotación de chiringuito CH-5 en la Playa de La Barrosa.

En _____, a ____ de _____ de 2019 .

Fdo.
D.N.I. nº _____

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº
_____, en nombre propio o en calidad de _____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº

- Pág. 109 de 128 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione la concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH-5 en la Playa de la Barrosa (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar concesión para la instalación y explotación de chiringuito CH-5, a instalar en la Playa de la Barrosa, y Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante e/la notario/a de _____, Don/Doña _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la vigencia de la concesión dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

Declaración responsable en materia de protección de datos

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en calidad de _____ de la entidad _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

5º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Sánchez Barea.

2.9.- Acuerdo relativo a la aceptación de las propuestas de la Mesa de Contratación en relación al expediente para la contratación del servicio de control y mantenimiento del mercado municipal de abastos.

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018 para la contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, de la prestación de los servicios de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 82.113,38 Euros, IVA incluido, para los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11, 18 y 27 de febrero de 2018, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, y vistas así mismo las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 25 de marzo y 11 de abril de 2019, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas a cada uno de los dos lotes, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Lote 1 - Control del Mercado Municipal de Abastos.

Orden: 1 D. **** * [J.M.M.G.] Propuesto para la adjudicación
Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen.
Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 100.00
Total puntuación: 100.00

Orden: 2 EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.
Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen
Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 97.86
Total puntuación: 97.86

Orden: 3 PERSONE OUTSOURCING S.L.
Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen
Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 20.71
Total puntuación: 20.71

Orden: 4 ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L.
Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen
Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 16.43
Total puntuación: 16.43

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 2 - Mantenimiento de instalaciones y maquinaria del Mercado Municipal de Abastos.

Orden: 1 ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 **** * [J.M.M.G.].

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 86.25

Total puntuación: 86.25

Orden: 3 EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 45.22

Total puntuación: 45.22

Visto que las proposiciones presentadas a los dos lotes entre los que se distribuye el objeto de este contrato por los adjudicatarios propuestos se ajustan a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y son ventajosas económicamente para esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a "D. **** * [J.M.M.G.]" del servicio de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, **Lote n.º 1 Control del Mercado Municipal**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 1º.- Oferta económica:
Precio hora: 12,08 Euros IVA incluido, según el siguiente desglose:
Importe base hora: 9,98 Euros
IVA al 21%: 2,10 Euros.
- 2º.- Tiempo de respuesta a la demanda de actividad en los casos de emergencia por avería fuera de los horarios habituales de trabajo: inferior a 10 minutos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a **“Organización de Sistemas y Servicios Andaluces PR, S.L.”** del servicio de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, **Lote n.º 2: Mantenimiento de las instalaciones y maquinaria del Mercado Municipal**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 1º.- Oferta económica:
Precio hora: 18,69 Euros IVA incluido, según el siguiente desglose:
Importe base hora: 15,45 Euros
IVA al 21%: 3,24 Euros.
- 2º.- Aportación de aplicación informática para la implantación y desarrollo del programa de mantenimiento: Sí.
- 3º.- Tiempo de respuesta a la demanda de actividad en los casos de emergencia por avería fuera de los horarios habituales de trabajo: inferior a 10 minutos.
- 4º.- Compromiso de entrega de documento de revisión trimestral: Sí.

3º. Que por los servicios correspondientes se requiera a los adjudicatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

2.10.- Acuerdo de modificación de la solicitud formulada a la Diputación Provincial relativa al Programa de Actuaciones Conjuntas de Dotación y Modernización de Espacios Productivos y de Innovación en la Provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, al punto “5 Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la aprobación de la actuación de Dotación y Modernización de los Espacios Productivos. “Mejora de Accesos al Polígono Pelagatos desde la travesía de la N-340” y a petición de la Diputación de Cádiz, mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación de la actuación indicada y por el importe previsto en un principio, que era de 676.034,76 €, asumiendo al mismo tiempo los compromisos de la aportación del proyecto básico y de ejecución de las obras, la dirección facultativa y de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

gestión de todas las autorizaciones preceptivas necesarias para la realización de las actuaciones.

Posteriormente y una vez remitida la documentación requerida, se recibe escrito de fecha 6 de abril actual, por el que se solicita la subsanación de documentación, así como en el sentido de contemplar en la actuación solicitada el importe total del proyecto, en este caso la inclusión del importe de 27.089,71 € destinado a señalética que lo desarrollará directamente la Diputación. Por lo que el importe total de la actuación pasaría a ser de 703.124,47 €.

Proponiendo que la actuación a llevar a cabo se defina tal como: Mejora de los accesos, alumbrado público eficiente y zonas verdes del Polígono Industrial Pelagatos.

Que existe informe emitido al respecto por D. ***** ***** [F.V.C.] de fecha 10 de abril de 2019, en sentido favorable.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo pasado, al punto "5 Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la aprobación de la actuación de Dotación y Modernización de los Espacios Productivos. "Mejora de Accesos al Polígono Pelagatos desde la travesía de la N-340", en cuanto al importe y título de la actuación se refiere

2º. Aprobar la actuación de Dotación y Modernización y Señalética "Mejora de los accesos, alumbrado público eficiente y zonas verdes del P.I.Pelagatos" por el importe total de 703.124,47 €.

3º. Se de traslado del mismo a la Diputación de Cádiz y a las dependencias municipales que proceda su conocimiento.

2.11.- Acuerdo de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, del ejercicio de 2019.

Vista propuesta de la Delegación de Hacienda relativa al Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en función de la información remitida por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de este municipio, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2.019, comienza por "15 DE ABRIL S.L." B-11.460.565 y termina por "**** * [Z.T.,E.]" D.N.I. ***** *, con un valor catastral de 4.548.418.752,13 € y 62.118 titulares.

Elaborada la lista cobratoria, una vez procedido a aplicar las bonificaciones por familia numerosa, viviendas de protección oficial, la división de los recibos en proindiviso, exclusión de los bienes municipales y los que se encuentran en Investigación, está formada por 67.594 titulares que suponen 134.712 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 22.013.085,89 €.

Al mismo tiempo, conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en su art. 38, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 15 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.12.- Acuerdo de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, del ejercicio de 2019.

Vista propuesta de la Delegación de Hacienda relativa al Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica en función de la información remitida por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de este municipio, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2.019, comienza por 15 de Abril, S.L., con C.I.F. B-11.460.565 y termina por ***** [Z.R.,J.], con D.N.I. ***** * pon un valor catastral de 252.767.272,92 € y 6.049 titulares.

Elaborada la lista cobratoria, una vez procedido a aplicar las bonificaciones por familia numerosa, división de los recibos en proindiviso, exclusión de los bienes municipales y los que se encuentran en Investigación, esta está formada por 6.621 Titulares que suponen 12.828 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 1.348.312,14 €.

Al mismo tiempo, conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en su art. 38 se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 15 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.13.- Acuerdo de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, del ejercicio de 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Hacienda relativa al Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales en función de la información remitida por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de este municipio, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2.019, con titularidad de VIESGO RENOVABLES, S.L. con B-28.045.367, con un valor catastral de 4.851.961,42 € y 1 titular.

Elaborada la lista cobratoria, está formada por 1 titular que supone 2 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 30.082,16 €.

Al mismo tiempo, conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en su art. 38, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 15 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.14.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación Municipal de Fomento.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2018, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria el día 17 de julio de 2018 y publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 153 de 9 de agosto de 2018 y su modificación en el número 201 de fecha 19 de octubre de 2018.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Plan, cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su período de vigencia y que finalizada ésta en el plazo máximo del 30 de abril de 2019, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, suscrito por el Técnico de Fomento Económico y Empleo, Don ***** [R.F.C.], de fecha 09 de abril de 2019.

Visto el informe de Intervención favorable de la Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 emitida por la Delegación de Fomento Económico y Empleo en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2018 y suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. ***** [E.M.M.S.], de fecha de 09 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MEMORIA DE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Plan Estratégico de Subvenciones de Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de julio de 2018, y al objeto de determinar el grado de cumplimiento del mismo, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de las subvenciones en la consecución los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, se elabora la presente Memoria de control y seguimiento de las subvenciones concedidas.

I. Subvención en régimen de concurrencia competitiva:

Subvención por concurrencia competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2018.

Aplicación Presupuestaria: 433/489

Destinatarios: Titulares que instalen casetas en la Feria de San Antonio 2018.

Modalidad de concesión: Concurrencia Competitiva

Fecha de la Resolución de la Concesión: 27 de Noviembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

RC: 9.000, 00 €

Importe concedido: 5.355,00 €

Importe justificado: 4.027,06 €

Incidencias: Durante la tramitación de la Subvención, de los 9.000,00 € de la Retención de Crédito, son 5.355,00 € concedido en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Noviembre de 2018 tras las solicitudes de los interesados, una vez realizada la justificación el importe total justificado asciende a la cantidad de 4.027,06 €, iniciándose procedimiento de pérdida del derecho al cobro por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019, a aquellos expedientes que no han justificado la totalidad de subvención solicitada y concedida.

En cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podemos señalar que del 100% de la subvención prevista solo se concede el 59,50 % tras las solicitudes de los interesado, y es justificado el 75,20 % del total concedido de la subvención. No obstante entendemos que el crédito previsto en esta subvención es necesario y se ha cumplido el objetivo de recuperación y mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular, como es la tradición del vino en Chiclana de la Frontera.

La estimación por parte de esta Delegación, por lo tanto, es que se ha alcanzado los niveles de eficacia y eficiencia adecuados a los recursos invertidos a través de la subvención concedida.

Podemos señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, a la conservación de las viñas que existen en el termino de Chiclana de la Frontera y que están declaradas en el Consejo Regulador, y no recogidas en este Convenio.

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos fomentar el consumo de los productos vitivinícolas Chiclaneros en diferentes eventos, que no sean los que actualmente se están desarrollando.

II. Subvención en régimen de concesión directa:

Subvención directa para la promoción y recuperación de la cultura tradicional del Vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, mediante Convenio de Colaboración con la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”

Aplicación Presupuestaria: 433/48907

Destinatarios: Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”.

Modalidad de concesión: Concesión directa.

Fecha de la Resolución de la Concesión: 11 de Diciembre de 2018

RC: 57.600, 00 €

Importe concedido: 57.600,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Importe justificado: Dentro de este convenio se recoge en la cláusula octava que "La forma de pago se realizará mediante un único pago, previo a su justificación que tendrá con fecha límite el 31 de agosto de 2019..."

Incidencias:

En cuanto al grado de cumplimiento y la eficacia y eficiencia del otorgamiento de la subvención en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, es imposible determinar en relación a esta subvención, puesto que como se recoge en la Clausula Octava del Convenio de Colaboración al que se suscribe, el pago se realizará previo a su justificación y no se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, siendo este el caso de la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros".

Señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, la promoción de los productos vitivinícolas Chiclaneros, la mejora de servicios, infraestructuras, equipamiento y herramientas para impulsar el turismo enológico en Chiclana de la Frontera.

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos fomentar el consumo de los productos vitivinícolas Chiclaneros en diferentes eventos, que no sean los que actualmente se están desarrollando, impulsar el turismo enológico en el termino, así como las diferentes actuaciones que mejoren el sector en nuestra ciudad."

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fomento Económico y Empleo.

2.15.- Acuerdo de aprobación de la Memoria sobre el Plan Estratégico de Subvenciones concedidas en Materia de Salud, correspondientes al año 2018.

Con fecha 8 de marzo de 2019 por el Área de Protección de la Salubridad Pública se elabora Memoria sobre el Plan Estratégico de Subvenciones concedidas en Materia de Salud, correspondientes al año 2018.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña ***
***** [E.M.M.S.], de fecha 29 de marzo del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, y su modificación, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria que se detalla, elaborada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

"MEMORIA

El Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del Área de la Protección de la Salubridad Pública, establece anualmente la concesión de subvenciones a distintas asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

El **objetivo**, es la colaboración con las distintas Asociaciones y entidades, para promover aquellos programas encaminados al fomento y desarrollo de aquellas actividades, talleres y proyectos que persiguen concienciar a la ciudadanía chiclanera, sobre la importancia de la salud física y mental.

Esta colaboración institucional con las distintas asociaciones y entidades, se realiza mediante la aportación económica para la realización de los proyectos en materia de Salud. Dicha aportación se realiza mediante concesión directa o en concurrencia competitiva, atendiendo a criterios fijados por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.

Para el año 2018, se han establecido dos Convenios de colaboración mediante concesión directa. Se han otorgado un total de 11 subvenciones con distintas Asociaciones, mediante concurrencia competitiva.

RESUMEN DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL, Y CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS

Con respecto al año 2018, a continuación se realiza un breve resumen sobre los trabajos realizados por el Área de la Protección de la Salubridad Pública, con cada una de las distintas asociaciones que han sido subvencionadas.

CONVENIOS

ANAES

Convenio firmado el 4 de septiembre de dos mil dieciocho con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis, concediendo un importe de 4.000 euros mediante concesión directa, para el pago de gastos de personal para coordinación de proyectos, que realiza la entidad en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El plazo para la justificación de los gastos realizados se ha fijado para el último día hábil de marzo de 2019.

AECC

Convenio firmado el 11 de septiembre de dos mil dieciocho con la Asociación Española Contra el Cáncer, concediendo un importe de 10.800 euros mediante concesión directa, para el mantenimiento de la Sede Social de la asociación, para la realización de una labor social en el ámbito de la prevención del cáncer mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

El plazo para la justificación de los gastos realizados se ha fijado para el último día hábil de marzo de 2019.

SUBVENCIONES

El 8 de mayo de 2018, por la Junta de Gobierno Local, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de Subvenciones en materia de Salud. Tras recoger las solicitudes presentadas en plazo, su posterior estudio y aprobación por un comité de valoración, se otorgaron un total de once subvenciones en Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de octubre de 2018, según detalle:

AGDEM

ASOCIACIÓN GADITANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE la cantidad de 1.824,97 € para el desarrollo del Proyecto "SERVICIO DE FISIOTERAPIA", cuyo presupuesto asciende a 3.756,66 €.

ASANHEMO

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA la cantidad de 686,72 € para el desarrollo del proyecto "TALLER DE AUTOTRATAMIENTO PARA PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS" cuyo presupuesto asciende a 1.710,00 €.

LA AURORA

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER la cantidad de 1.476,36 € para el desarrollo del proyecto "FISIOTERAPIA COMO MÉTODO DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA" cuyo presupuesto asciende a 2.869,00 €.

- Pág. 125 de 128 -

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

LA RAMPA

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA la cantidad de 4.519,84 € para el desarrollo del Proyecto "REHABILITACIÓN MÉDICO FUNCIONAL", cuyo presupuesto asciende a 8.486,73 €.

AFICHI

ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA la cantidad de 3.879,17 € para el desarrollo del Proyecto "ATENCIÓN DIRECTA E INTEGRAL A LA SALUD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA Y/O SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA", cuyo presupuesto asciende a 7.000,00 €.

ALCER

ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES la cantidad de 3.415,00 € para el desarrollo del proyecto "MEJORANDO MI SALUD FASE IV: ATENCIÓN INTEGRAL Y DIRECTA PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA" cuyo presupuesto asciende a 7.414,14 €.

AFEMEN

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES la cantidad de 1.374,49 € para el desarrollo del proyecto "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE, cuyo presupuesto asciende a 2.915,76 €.

SALINAS

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS la cantidad de 495,54€ para el desarrollo del proyecto "POR LA SALUD PSICO-FÍSICA EN CHICLANA 2018" cuyo presupuesto asciende a 1.505,00 €.

ALMA Y VIDA

ASOCIACIÓN ALMA Y VIDA la cantidad de 215,90 € para el desarrollo del proyecto "TALLER SOBRE EMOCIONES, PERDIDA Y ACOMPAÑAMIENTO" cuyo presupuesto asciende a 600,00 €.

AGEBH

ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA la cantidad de 228,50 € para el desarrollo del Proyecto "DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA ESPINA BÍFIDA EN LA LOCALIDAD DE CHICLANA 2018" cuyo presupuesto asciende a 750,00 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PARKINSON “BAHIA DE CÁDIZ”

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON la cantidad de 1.883,51€ para el desarrollo del proyecto “RELACIONES SOCIALES EN PARKINSON: ABORDAJE LOGOPÉDICO” cuyo presupuesto asciende a 6.039,42 €.

El plazo para la justificación de todas las subvenciones se ha fijado para el 31 de marzo de dos mil diecinueve. Al día de hoy se han presentado dos justificaciones.

El control de la justificación y cumplimiento de los proyectos subvencionados, se realiza en base a la documentación que presentan las distintas asociaciones. La justificación se realiza mediante la presentación de facturas, nominas y otros documentos, cuyos gastos están directamente relacionados con las actividades subvencionadas.

Las justificaciones quedan sujetas a las modificaciones que pudieran producirse como consecuencia del proceso fiscalizador.

La estimación por parte de esta Delegación, es que se han cumplido satisfactoriamente con los objetivos previstos en la Convocatoria de Subvenciones y en los Convenios suscritos. Los Proyectos, Servicios, Programas y actividades relacionadas con la salud que se han desarrollado al lo largo del ejercicio 2018, han alcanzado los niveles de eficacia y eficiencia adecuados a los recursos invertidos a través de las subvenciones concedidas.

No existen propuestas sobre nuevas necesidades u objetivos, que pudieran haber planteado las Distintas Asociaciones ni por parte de esta Delegación.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de lista de mesas y locales electorales de la provincia de Cádiz para las Elecciones Locales, Autonómicas y al Parlamento Europeo 2019.

Se da cuenta de lista de mesas y locales electorales de la provincia de Cádiz para las Elecciones Locales, Autonómicas y al Parlamento Europeo 2019, publicada por la Oficina del Censo Electoral de Cádiz en el B.O.P. núm. 66, del día 8 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

3.2.- Dación de cuenta de Orden HAC/394/2019, de 3 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones de los gastos originados por actividades electorales para las elecciones al Parlamento Europeo y locales de 26 de mayo de 2019.

Se da cuenta de Orden del Ministerio de Hacienda HAC/394/2019, de 3 de abril, publicada en el B.O.E. núm. 83, del día 6 del mismo mes, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones al Parlamento Europeo y locales de 26 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/04/2019 09:47:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/04/2019 08:58:05

T00671a14718160f14407e321404092f0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=T00671a14718160f14407e321404092f0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en